

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 5** *EXTRACTO de la Orden 35/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondientes al año 2018.*

BDNS (Identif.): 383878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Los municipios de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos específicos en función de la subvención solicitada:

1. Adecuación de local de archivo:
 - a) Municipios con población igual o superior a 10.000 habitantes: Deberán contar con personal técnico archivero.
 - b) Municipios con población inferior a 10.000 habitantes: En el caso de no tener el personal técnico archivero exigido, la Secretaría debe asumir explícitamente la gestión del servicio de archivo.
 - c) En ambos casos el local propuesto para ser adecuado como archivo deberá ser considerado apto por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos.
2. Descripción de fondos documentales históricos:
 - a) Los municipios deberán tener una población inferior a 10.000 habitantes.
 - b) Los Ayuntamientos no dispondrán de personal técnico archivero.
3. Restauración de documentos:
 - a) Los documentos a restaurar deberán contar con un documento de control en el que conste, como mínimo, una breve descripción de estos y las fechas de los mismos.
 - b) Si el Ayuntamiento no contara con personal técnico archivero o no tuviera instalaciones adecuadas, los documentos originales restaurados quedarán depositados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid hasta la desaparición de las causas que motivaron dicho depósito.
4. Microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos:
 - a) Los Ayuntamientos deberán tener personal técnico archivero.
 - b) Los Ayuntamientos tendrán que disponer de instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos.
 - c) Los documentos que vayan a ser objeto de microfilmación y/o digitalización deberán disponer de un documento de control.

Segundo

Objeto

- a) Adecuación de local de archivo, con un crédito de 30.000 euros.
- b) Descripción de fondos documentales históricos de municipios con población inferior a 10.000 habitantes, con un crédito de 30.000 euros.

- c) Restauración de documentos municipales en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro, con un crédito de 20.000 euros.
- d) Microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos de los archivos municipales, con un crédito de 20.000 euros.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 104, de 3 de mayo de 2013), modificada por Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 12 de abril de 2016), y modificada por Orden 16/2017, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22 de 26 de enero de 2017).

Cuarto

Cuantía

Cien mil (100.000) euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Catorce días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Otros datos

1. Los proyectos a subvencionar deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el último día de justificación de la subvención.
2. El importe de la subvención ascenderá al 80 por 100 del presupuesto presentado, excluidos los gastos no subvencionables. Los beneficiarios deberán aportar el 20 por 100 restante como financiación propia para la completa realización de la actuación.
3. Los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la totalidad del proyecto para el que se solicitó la ayuda. Por lo tanto, el importe del gasto a justificar incluirá la subvención concedida por la Comunidad de Madrid más la aportación de fondos propios exigida, es decir, el 100 por 100 del proyecto. En el caso de justificación por importe inferior, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente.

Madrid, a 24 de enero de 2018.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ

(03/3.327/18)

